

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 9 de septiembre de 1988 por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de Campillos de Arenas (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Jaén, en su sesión del día 19 de julio de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/87, de 3 de junio y 50/88, de 29 de febrero,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Campillos de Arenas (Jaén)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA Incluido
Usos domésticos	
Hasta 16 m ³ /bimestre	19 ptas/m ³
Exceso de 16 m ³ /bimestre	29 ptas/m ³
Usos industriales	
Hasta 40 m ³ /bimestre	19 ptas/m ³
Exceso de 40 m ³ /bimestre	29 ptas/m ³
Bores y cafeterías	
Hasta 25 m ³ /bimestre	19 ptas/m ³
Exceso de 25 m ³ /bimestre	29 ptas/m ³

Estos tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se autorizan las tarifas de agua potable del municipio de Encinas Reales (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Córdoba, en su sesión del día 5 de septiembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 153/87, de 3 de junio y 50/88, de 29 de febrero,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA Incluido
Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).	
Bloque I: de 0 a 22 m ³ /mes	22 ptas/m ³
Bloque II: de 22 a 37 m ³ /mes	30 ptas/m ³
Bloque III: de 37 m ³ /mes en adelante	68 ptas/m ³

Los establecimientos comerciales, industriales y ganaderos tendrán una tarifa única de 22 ptas/m³/mes, sin bloques de consumo.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de julio de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Jaén.

Auto-Estaciones S.A., Concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes.

La última revisión tuvo lugar en julio de 1987, siendo aprobado por Orden aparecida en el BOJA n° 70 de 1 de agosto, por lo que el plazo transcurrido, de un año, justifica una nueva revisión.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses de la Comunidad Autónoma, aprobado por Orden de 8 de abril de 1980 (BOJA n° 43 de 15 de mayo), en cuanto no resulta derogado por la Ley 16/87 de 30 de julio sobre Ordenación de los Transportes Terrestres y vista la propuesta que formula el Servicio de Inspección y Explotación Económica, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

- A. Entrada y salida de autobuses: 60 ptas.
- B. Alquiler de taquillas: 500 ptas/mes/m².
- C. Entrada y salida de viajeros: 8 ptas.
- D. Servicio de facturación.
 - por Kilogramo: 10 ptas.
 - mínimo de percepción: 15 ptas.
- E. Depósito de equipajes
 - en consigna: 50 ptas/bulto.
 - demora/día: 20 ptas/bulto.
- F. Permanencia de Autobús en Estación
 - horario diurno: 50 ptas.
 - horario nocturno: 150 ptas.
 - discrecional nocturno: 800 ptas.

2. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

3. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Morín

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

OFERTA de empleo público para 1988.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público para 1988,

aprobada por la Corporación en sesión de fecha 28 de abril, se han convocado las siguientes plazas:

- 1 de Técnico de Administración General.
- 3 de Policías Locales.
- 1 de Notificador.
- 1 de Ordenanza.

Las Bases Generales de las respectivas convocatorias se

publican en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205 de fecha 5 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 8 de septiembre de 1988.- El Alcalde, Valeriano Ruiz Hernández

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), con destino a las obras de reforma de los arrestos municipales.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de reforma de los arrestos municipales.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987 de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1988

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones (4.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) con destino a las obras de reforma de los arrestos municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta Subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/64, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas al ayuntamiento de Ronda (Málaga), con destino a las obras de reforma del arresto municipal.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), para que se le conceda una subvención con destino a las obras de reforma del arresto municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1988.

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones (4.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) con destino a las obras de reforma del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.000.8. Esta Subvención, se declara específica, por razón de su objeto.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º

del Decreto 2784/64, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de septiembre de 1988 por la que se regula la propuesta de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

La Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, concibe la Relación de Puestos de Trabajo como un instrumento organizativo dinámico, en el sentido que debe adecuar las estructuras organizativas y características de los puestos de trabajo a las necesidades generadas por la actividad administrativa de nuestra Comunidad Autónoma, lo cual, obligó a prever un mecanismo de actualización y modificación de la relación de puestos, establecido en el artículo 10 del Decreto 390/86, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta norma viene a desarrollar tal procedimiento y sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 22/85, de 5 de febrero, establece la documentación mínima que deberán utilizar las Consejerías para formular las propuestas de actualización de sus respectivas relaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía y con el Decreto 62/88, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º. Toda propuesta de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, que implique la creación o modificación de puestos o centros de trabajo, se regulará por la presente orden.

Artículo 2º. Cuando la propuesta consista en la creación de puestos singularizados adscritos a la estructura orgánica de la Consejería deberá contener, además de una memoria justificativa, los Anexos I y II de cada puesto de trabajo que se pretenda crear, y el Anexo I de los puestos equivalentes al de mayor rango, dentro del mismo centro directivo.

Artículo 3º. Si se trata de la creación de un centro de trabajo de prestación de servicios, la propuesta deberá contener además de la documentación justificativa de su creación, el Anexo I de los puestos propuestos, así como el Anexo II de aquellos puestos no incluidos en la relación de puestos de centros ya existentes, de igual naturaleza, o siempre que se proponga una evaluación diferencial respecto de éstos.

Artículo 4º. Cuando la propuesta suponga la ampliación o modificación parcial de unidades orgánicas, se cumplimentarán los Anexos I y II según se trate de puestos catalogados en el tercer, segundo y primer orden o puestos clasificados en el nivel de acceso, tal y como figura en el Cuadro I, a tenor de las siguientes definiciones, que se establecen exclusivamente a efectos de homogeneización en la clasificación y análisis de las propuestas, sin que implique una determinación o descripción de carácter cerrado de las características del puesto.

a) Se consideran puestos de tercer orden los que desarrollen funciones caracterizadas por: